



INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



CLASE	: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002
FECHA	: JULIO 01 DEL 2026
CONTRATANTE	: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA
CONTRATISTA	: DIANA CRISTINA GRACIA HERNANDEZ
VALOR	: \$ 4.300.000.00
PLAZO	: 152 DIAS
OBJETO	: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO PARA LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2026.

Entre los suscritos a saber **JESUS EDUARDO BERNAL PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2231654 de Ibagué – Tolima, rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará, el Contratante y por el otro **DIANA CRISTINA GRACIA HERNANDEZ**, Identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.503 expedida en la ciudad de Ibagué (Tolima), quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO PARA LAS PLATAFORMAS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2026. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar soporte en los procesos de Elaboración de Informes y cargos Institucionales. 2. Servicio de Elaboración de Documentos Inherentes al proceso contractual FSE (Disponibilidad, Registro, Estudios Previos, Contrato, Acta Inicio, Acta Final, Comprobantes de pago, etc.). 3. Asesoría de apoyo en la proyección y elaboración de los distintos actos administrativos que deba expedir al **SERVICIO** de la Institución Educativa con motivo de las acciones que se deban emprender en beneficio de la comunidad. 4. Acompañamiento a todos aquellos procesos que requieran apoyo, elaboración y modificación del presupuesto de la Vigencia actual. 5. Servicio de Acompañamiento e inserción de Contratación en la plataforma web SIA Observa de la Auditoria General de la Nación. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE.** El contratante se compromete a entregar al contratista la información necesaria y suficiente para poder desarrollar el objeto del contrato, esta información debe ser entregada mediante oficio donde se especifique la fecha, documentos y modo de envío. **PARAGRAFO. RESPONSABILIDAD.** El contratista no asumirá responsabilidad alguna ante los entes de control, si la persona encargada de entregar la información no cumple con lo pactado en la cláusula segunda. **CUARTA.**

CORREGIMIENTO LA TIGRERA ALVARADO – TOLIMA

Email: jesus.bernal@sedtolima.gov.co – Teléfono: 3213188071

PAG. WEB. <http://latigrera.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



DURACIÓN. El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de Ciento Cincuenta y dos días (152) días contados, a partir del 01 de Julio de 2026.

QUINTA. VALOR. El valor del presente Contrato de prestación de servicios es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$4.300.000.00) M/cte.**

SEXTA – FORMA DE PAGO. La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, pagará al contratista: 5 pagos mensuales iguales por valor de \$860.000,00 (Ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos m/cte.), El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará así: previa constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por el auxiliar administrativo **LEONARDO ALBERTO RAMIREZ.**

SEPTIMA - CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Prestación de servicios con la autorización previa y expresa del contratante.

OCTAVA - CADUCIDAD. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de prestación de servicios, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así:

2.1.2.02.02.008.01- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

DECIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato de prestación de servicios, faculta a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TIGRERA** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de prestación de servicios, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total.

DECIMA CUARTA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Alvarado.

DECIMA SEXTA - EJECUCION. El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de disponibilidad

CORREGIMIENTO LA TIGRERA ALVARADO – TOLIMA

Email: jesus.bernal@sedtolima.gov.co – Teléfono: 3213188071

PAG. WEB. <http://latigrera.colegiosonline.com/>



INSTITUCION EDUCATIVA LA TIGRERA

Resolución de aprobación N° 1141 DEL 09 DE MARZO DEL 2020

Registro EDUCATIVO: 226044 DANE: 273026000099

NIT: 900028806-6



presupuestal expedido por la entidad. B) Certificación de afiliación por parte del contratista al sistema de salud. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) RUT. **DECIMA SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Alvarado el primer (01) día del mes de Julio de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Original firmado

JESUS EDUARDO BERNAL PRADA
CONTRATANTE

DIANA CRISTINA GRACIA H.
CONTRATISTA